

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR

LEGISLADORES

Nº **053**

PERÍODO LEGISLATIVO

1996

EXTRACTO

BLOQUE U.C.R - Proyecto de Resolución solicitando al P.E.P informes sobre el no cumplimiento de lo establecido en el art. 4 de la Ley Pcial. Nº 278 referente a envío de ejecuciones presupuestarias.

Entró en la Sesión

07/03/1996

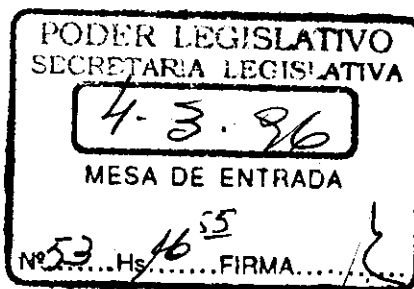
Girado a la Comisión
Nº:

Tratamiento conjunto con Asunto Nº 049/96. Se retira ya que ambos proyectos poseen el mismo contenido.

Orden del día Nº:



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical



FUNDAMENTOS

SEÑOR PRESIDENTE:

La Declaración de Emergencia Económica y Social en nuestra Provincia, a través de la Ley 278, que fuera solicitada por el Poder Ejecutivo Provincial oportunamente, tiene por objeto sanear las cuentas fiscales, asegurar el pago a término de los salarios de la Administración Pública y a los proveedores del Estado, así como los servicios básicos a la Comunidad.

La Ley 278, en su artículo 4 último párrafo, obliga al Poder Ejecutivo Provincial a elevar a esta Cámara la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos en forma mensual, juntamente con el estado del Tesoro Provincial. Interpretando esta obligación de carácter perentoria, se desprende del artículo citado, que el plazo estipulado ya ha fenecido, contando treinta (30) días contados a partir de la publicación oficial de la norma.

La voluntad del legislador en el instrumento legal en cuestión fue la de fijar plazos concluyentes, por consiguiente, la ejecución presupuestaria requerida, siendo de carácter mensual, debería haber sido elevada a este Cuerpo en tiempo y forma.

Por lo expuesto, es que presentamos este pedido de informes, esperando pronto tratamiento y aprobación.



Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
REPUBLICA ARGENTINA
PODER LEGISLATIVO
Bloque Unión Cívica Radical

L A L E G I S L A T U R A D E L A P R O V I N C I A D E L A
T I E R R A D E L F U E G O . A N T A R T I D A E I S L A S
D E L A T L A N T I C O S U R

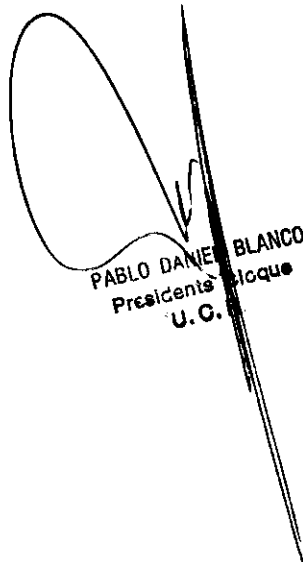
R E S U E L V E

Artículo 1: Solicitar al Poder Ejecutivo Provincial, que por intermedio del organismo competente, informe a la Legislatura de la Provincia, las causas por las cuales no se ha cumplido con lo establecido por el Artículo 4 de la Ley Provincial 278. Asimismo, solicitar su cumplimiento en forma perentoria.

Artículo 2: De forma.


JORGE A. BUSTOS
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincia


J. H. BOCADO
Legislador Bloque U.C.R.
Legislatura Provincial


PABLO DANIEL BLANCO
Presidente Bloque
U.C.